



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 76-834-31-03-002-2021-00008-00

Demandantes: EMERSON FLOREZ AGUILAR, ANGEL PIÑERES FLOREZ AGUILAR, FLOR ELENA AGUILAR AYALA y YULEICY FLOREZ AYALA

Demandados: CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACION y EPS SANITAS S.A.S.

Llamadas En Garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A., ALLIANZ SEGUROS, LA EQUIDAD SEGUROS

ACTA DE AUDIENCIA Nro. 021

Tuluá - Valle del Cauca, julio 31 de 2024

Ante el Juez Segundo Civil del Circuito de Tuluá, comparecen:

Por la Parte Actora:

Dr. JORGE ANDRÉS MORA MARÍN (Apod. Parte Dte)

C.C. Nro. 16.918.444 T.P. Nro. 215.966 del C.S.J. Celular No. 3167455212

Sr. EMERSON FLOREZ AGUILAR

C.C. Nro. 1.003.853.631 Celular No. 3177102929

Sr. ANGEL PIÑERES FLOREZ AGUILAR

C.C. Nro. 82.361.286 Celular No. 3185377874

Sra. FLOR ELENA AGUILAR AYALA

C.C. Nro. 35.587.845 Celular No. +34643682279

Sra. YULEICY FLOREZ AYALA

C.C. Nro. 1.116.261.685 Celular No. 3143975605



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 021 Audiencia Art 372 del 31/07/2024 Rad. 76834310300220220210000800

Por la Parte Demandada:

Dr. JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ

C.C. Nro. 16.073.052 T.P. Nro. 245.336 del C.S.J. Celular No. 3104581538

Apoderado de la CLINICA SAN FRANCISCO S.A. en Reorganización

Dra. DIANA MARCELA VÉLEZ CARVAJAL

C.C. Nro. 52.409.878 T.P. Nro. 129.042 del C.S.J. Celular No. 3002754240

Apoderada de EPS SANITAS S.A.S. en Intervención

JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO

C.C. Nro. 1.018.412.703 Celular 3102269495

Rep. legal de la demandada EPS SANITAS S.A.S. en Intervención

Llamados en Garantía

Dra. LINA MARCELA ORDOÑEZ MARTINEZ

C.C. Nro. 1.193.482.492 T.P. Nro. 402.515 del C.S.J. Celular No. 3176981134

Apoderada de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

LUZ KARIME CASADIEGO PACHECO

C.C. Nro. 1.015.421.476 Celular No. 3022991797

Rep. legal de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dr. ORLANDO ARANGO LAGOS

C.C. Nro. 1.144.090.070 T.P. Nro. 315.615 del C.S.J. Celular No. 3177896627

Apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS

C.C. Nro. 38.873.416 Celular No. 3155694672

Rep. legal de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 021 Audiencia Art 372 del 31/07/2024 Rad. 76834310300220220210000800

Dr. LUZ AMPARO RIASCOS ALOMÍA

C.C. Nro. 1.061.705.937 T.P. Nro. 217.180 del C.S.J. Celular No. 311 775 37 92

Apoderado de la llamada en garantía y Representante legal

de LA EQUIDAD SEGUROS

Los comparecientes lo hacen al objeto de celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., convocada para el día de hoy.

En primer lugar, el Juez declara abierto el acto, y se procede a llevar a cabo la diligencia, la cual se desarrolla en la plataforma "LIFESIZE", siendo grabada, donde se tiene la posibilidad de solicitar el uso de la palabra o escribir en el chat de conversación.

Seguidamente, se dio continuidad a la presente audiencia, para lo cual el señor Juez aceptó la sustitución de poder que realizó el apoderado principal de los demandantes, a la doctora SONIA LUCIA HURTADO GONZALEZ identificada con la C.C. 38.655.997 y T.P. 111.329 y a su vez la sustitución que hace esta apoderada al profesional del derecho JORGE ANDRÉS MORA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 16.918.444 y T.P. Nro. 215.966 del C.S.J., al igual que, le reconoció personería para actuar dentro de la presente diligencia de acuerdo al poder conferido para tales fines y obrante a folios 01 al 04 del archivo PDF 077 del Cuaderno principal del expediente digital, lo mismo que, aceptó la sustitución de poder que realizó la Apoderada principal de la Llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., doctora JACQUELINE ROMERO ESTRADA a la profesional del derecho LINA MARCELA ORDOÑEZ MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.193.482.492 y T.P. Nro. 402.515 del C.S.J., al igual que, le reconoció personería para actuar dentro de la presente diligencia de acuerdo al poder conferido para tales fines y obrante a folio 03 del archivo PDF 011 del Cuaderno 002 de Llamamiento en Garantía del expediente digital.

Así mismo, el Titular del Despacho continuó con la aceptación de la sustitución de poder que realizó el Apoderada principal de la Llamada en garantía ALLIANZ



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 021 Audiencia Art 372 del 31/07/2024 Rad. 76834310300220220210000800

SEGUROS S.A., doctor FRANCISCO J. HURTADO LANGER al profesional del derecho ORLANDO ARANGO LAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.090.070 y T.P. Nro. 315.615 del C.S.J., al igual que, le reconoció personería para actuar dentro de la presente diligencia de acuerdo al poder conferido para tales fines y obrante a folio 02 del archivo PDF 007 del Cuaderno 003 del Llamamiento en Garantía del expediente digital, lo mismo que, aceptó la sustitución de poder que realizó el Apoderado principal de la Llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES, doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA a la profesional del derecho LUZ AMPARO RIASCOS ALOMÍA identificada con la cédula de ciudadanía 1.061.705.937 y T.P. Nro. 217.180 del C.S.J., al igual que, le reconoció personería para actuar dentro de la presente diligencia de acuerdo al poder conferido para tales fines y obrante a folio 03 del archivo PDF 007 del Cuaderno 004 de Llamamiento en Garantía del expediente digital.

Posteriormente, se inició la etapa de conciliación, en la que el señor Juez exhortó a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual, inició concediéndole el uso de la palabra a los Representantes Legales de los Llamados en Garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS, incluidos a los Apoderados de las Entidades demandadas, los que en su integridad manifestaron no tener ánimo conciliatorio, motivo por el cual y por ser su deber legal, el Titular del Despacho como propuesta del Despacho, propuso la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), para que sean pagos por la parte demandada y llamados en garantía y a favor de los demandantes, monto que se corrió traslado al Apoderado del extremo actor, el que dijo que por instrucción del demandante principal, no acepta la propuesta, para posteriormente conceder la palabra al mismo demandante, el que expresó que si cuenta con ánimo conciliatorio y estima el monto de CIENTO OCHENTA DE PESOS M/CTE (\$180.000.000), suma que de acuerdo a su experticia, el señor Juez considera es una suma muy alta, por lo que el extremo pasivo guarda silencio frente a la misma y no realiza ninguna propuesta, por lo que el Señor Juez, declara fracasada la conciliación.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 021 Audiencia Art 372 del 31/07/2024 Rad. 76834310300220220210000800

Conforme a lo anterior, el señor Juez dio continuidad a la diligencia y recibió los interrogatorios del Representante Legal de la demandada EPS SANITAS S.A.S., y de la Representante legal de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., doctora LUZ KARIME CASADIEGO PACHECO, quien de manera expresa confiesa haberse realizado la reclamación dentro del término previsto en la póliza de seguro contratada con modalidad claims made, Nro. 45-03-011013104 con vigencia junio 4/2019 a junio 4/2020 renovada el 4 de junio del 2021. Igualmente se recibe interrogatorio y declaración de parte de los demandantes YULEICY FLOREZ AYALA, ANGEL PIÑERES FLOREZ AGUILAR, FLOR ELENA AGUILAR AYALA y EMERSON FLOREZ AGUILAR, para lo cual se les hizo múltiples preguntas con el fin de recaudar las pruebas que habían solicitado con antelación, y a su vez, algunos, fueron conainterrogados por los Apoderados de las partes y Llamadas en Garantía, y por el mismo apoderado de los demandantes conforme a petición de prueba en este sentido. Así mismo, fijó el objeto del litigio, en determinar si efectivamente las demandadas CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN y la EPS SANITAS S.A.S., conforme a la historia clínica y demás pruebas que se llegaren a practicar, incurrió por medio de algunos de sus médicos adscritos en algún tipo de negligencia o mala praxis, que haya generado daño culposo en la atención prestada 21 de julio de 2018 hasta la fecha en que finalizó dicha atención, por las lesiones sufridas por proyectil de arma de fuego que afectó el sistema urinario del señor EMERSON FLOREZ AGUILAR, y en caso afirmativo determinar el tipo y monto de perjuicios para los demandantes, e igualmente en este último caso de encontrar algún tipo de responsabilidad en las Entidades de salud demandadas, también establecer si existe algún tipo de responsabilidad en las llamadas en garantía, fijación de hechos y pretensiones que se correo traslado a las partes, representadas por sus Apoderados, quienes dicen estar conformes.

Seguidamente, el Titular del Despacho efectúa el respectivo control de legalidad, estableciendo que dentro del trámite no se vislumbra ningún vicio o irregularidad constitutiva de nulidad que impida la continuación del proceso, los mandatarios judiciales manifiestan estar conformes con dicho control. En consecuencia, el señor



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 021 Audiencia Art 372 del 31/07/2024 Rad. 76834310300220220210000800

Juez procede a decretar las pruebas, teniendo inicialmente como tales, los documentos aportados con la demanda, salvo los que serán objeto de ratificación conforme a la petición de la Llamada en Garantía Equidad Seguros, así como los anexos a las contestaciones de esta, realizadas por las Empresas de la salud demandadas y las Llamadas en garantía, a efecto de ser valorados en el momento procesal oportuno. Igualmente se tienen como pruebas, los interrogatorios de parte a los demandantes y demandados, y las declaraciones de parte de los demandantes que fueron practicados en la presente Audiencia, adicionalmente a estas pruebas, se decreta como prueba común a los demandantes y a la demandada Clínica San Francisco S.A., En Liquidación, el testimonio del médico especialista urólogo, Harold Román, y en este evento no se acoge favorablemente la petición de la Llamada en Garantía EQUIDAD SEGUROS de no decretar esta prueba porque se encuentra que tanto la parte demandante como la demandada que la solicitó, si enuncia de manera concreta los hechos sobre los cuales debe declarar el testigo. Como prueba de la demandada CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A., además de los interrogatorios de parte de los demandantes que ya fueron practicados y la prueba documental aportada para ser valorada en el momento procesal oportuno, se ordena recibir los siguientes testimonios del médico cirujano Arnaldo Rodríguez Corrales, médico urólogo Juan Pablo Ramírez Torres, médico cirujano Mikel Watson Cantillo, médica uróloga Claudia Patricia Gómez Escobar, médico urólogo David Ramírez Casasfranco, médica cirujana Daritzabel Paola Garavito Montes, médico urólogo Andrés Humberto Vargas Trujillo, médico cirujano Jacobo Evaristo Pérez Pérez, médicos urólogos Numa Enrique Caicedo Rodríguez y Jorge Tejada Jaramillo, quienes intervinieron en algún momento en la atención brindada al demandante y la que es objeto de esta demanda.

Así mismo, para aprobar la objeción efectuada por la demandada Clínica San Francisco S.A., al juramento estimatorio, se decretarán las siguientes pruebas: solicitar certificado de pago de seguridad social y declaración de renta del año 2019 del señor Harold Román para advertir la tributación de pago y a aportes correspondientes a la cirugía por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 021 Audiencia Art 372 del 31/07/2024 Rad. 76834310300220220210000800

M/CTE (\$30.000.000), que cobró al paciente, oficios que se librarán por parte de la Secretaría de este Despacho.

Como prueba de la llamada en garantía Equidad Seguros Generales O.C., además de los interrogatorios de parte practicados en esta Audiencia y los documentos aportados con la contestación, se ordena ratificar por parte del médico Harold Román, los recibos expedidos por él, y que obran a folios 394, 395 y 396 del documento obrante en el expediente digital en el cuaderno PDF 007.

Igualmente, el Titular del Despacho, ordena el testimonio de María Camila Agudelo Ortiz, para que declare sobre las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional a Clínicas y Hospitales No. AA195705.

Atendiendo petición de la demandada Clínica San Francisco, para efectos de la contradicción del dictamen aportado al contestar la demanda, se dispone que comparezca a la próxima audiencia el médico urólogo Jaime Andrés Robayo como perito en la elaboración del dictamen pericial aportado, también se aclara que en la próxima sección de audiencia que no será el día de mañana, se recibirá el interrogatorio del Representante Legal de la ya mencionada Clínica, el que para esta fecha se encuentra en periodo de vacaciones, tal como obra en memorial allegado por el Apoderado Jorge Mario Vargas, y también recibirá el interrogatorio del Representante Legal de La Equidad Seguros, para lo cual, corre traslado del decreto de pruebas a las partes, representadas por sus Abogados, con el fin de que manifiesten si están de acuerdo, los que expresan estar conformes.

Agotado el objeto de la presente Audiencia, y para efectos de llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G. del Proceso, el señor Juez procede a señalar el miércoles y jueves treinta (30) y treinta y uno (31) de octubre del presente año 2024, a partir de las 09:00 A.M., con la advertencia de que no es posible citarlos a todos, por lo que, se recibirán en el siguiente orden: Miércoles 30 de Octubre en la mañana el interrogatorio de parte de los Representantes Legales de la demandada Clínica San Francisco S.A., y la



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Acta 021 Audiencia Art 372 del 31/07/2024 Rad. 76834310300220220210000800

llamada en garantía Equidad Seguros, al igual que se recibirá el testimonio del médico Harold Román, y en la tarde de ese día, los testimonios de los demás médicos en el orden que intervinieron en la atención. Para el Jueves 31 de Octubre en la mañana, la contradicción del dictamen del perito Jaime Andrés Robayo, y se continúa con los demás médicos que hagan falta.

La presente decisión queda notificada en Estrados y se les concede la palabra a las partes, representadas por sus apoderados, para que expongan lo que a bien consideren, manifestando que están de acuerdo con la decisión.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 01:42 P.M.

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JUEZ

Hipervínculo Audiencia Inicial <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ee7c873d-25ad-4923-a0fe-15eee63167fb?vcpubtoken=a6686381-41dc-4679-b968-aeb689a0af6d>

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe8df19faa1d0599ed16472fcc2778971ebb162418f700aa61b335954f0e39**

Documento generado en 01/08/2024 09:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>